



REQUISITOS PARA ADJUDICACIÓN DE DOMINIO PLENO

Se detallan los requisitos de Adjudicación de Dominio Pleno, contemplado en el Plan de Arbitrios Año 2023, que establece literalmente lo siguiente:

ARTÍCULO 104: Alcance. Disposiciones Legales Aplicables. - La venta de terrenos en dominio pleno estará sujeta a lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley de Municipalidades, su Reglamento de aplicación, y disposiciones del Código Civil vigente en lo que respecta a la posesión.

ARTICULO 104-A: Pasos previos al Procedimiento de Solicitud de Dominio Pleno:

1. Presentarse en las Oficinas de Secretaría Municipal.
2. En esa dependencia se revisará los documentos con que cuenta el solicitante, indicándole lo pertinente en cuanto al cumplimiento de los requisitos.
3. Efectuado el examen de los documentos de la solicitud a formalizar, ésta se anunciará mediante la publicación de un aviso. Al respecto, el interesado procederá a llenar una “Ficha de Autorización para Publicación de Aviso de Solicitud de Dominio Pleno”, en la cual colocará su firma y huella digital, para que Secretaría Municipal proceda a publicar un “Aviso de Solicitud de Dominio Pleno”, a efecto de dar a conocer al público en general que se promoverá formal solicitud de dominio pleno después de transcurrido el periodo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del mismo, el cual se fijará en la Tabla de Avisos Municipal. Desde la publicación del aviso cualquier persona interesada podrá anunciar en Secretaría Municipal que formulará oposición contra aquella; a cuyo efecto una vez formalizada la solicitud, se podrá formular la oposición, la cual deberá indicar los fundamentos en que se basa y estar acompañada de las pruebas que fuesen pertinentes.

ARTICULO 104-B: Procedimiento administrativo sin oposición a la solicitud. - Transcurridos los quince (15) días, el interesado presentará formal solicitud de dominio pleno adjuntando los documentos en que sustenta su petición, conforme los requisitos siguientes:

- 1.** Copia del DNI, solvencia municipal vigente y RTN del peticionario. En caso de ser extranjero, solvencia municipal vigente, carné de residente o pasaporte el que deberá contener la legalización o apostilla necesarios para su autenticidad en Honduras.
- 2.** Solicitud de elaboración de plano con medidas, área total y colindancias del bien inmueble objeto de solicitud, que será elaborado por el Departamento de Catastro Municipal, previa inspección de campo en el predio y emisión del Informe correspondiente. En caso de poseer plano elaborado, acompañar el mismo, sin perjuicio de lo estipulado en el parágrafo anterior.
- 3.** Recibo municipal en concepto de pago de impuesto de bienes inmuebles y servicios públicos.
- 4.** Recibo municipal en concepto de avalúo catastral por la cantidad de L. 200.00 con su respectivo sello de pago.
- 5.** Constancia de registro de clave catastral
- 6.** Documento privado o de escritura pública si la hay como antecedente (autenticada con sello y media firma de Notario, artículos 39 y 40 del Reglamento del Código de Notario; o en su defecto original y copia de los documentos para su cotejo.
- 7.** Fotografías del bien inmueble objeto de solicitud.
- 8.** Describir dirección exacta del bien inmueble objeto de solicitud, así como el área, medidas y sus colindantes;
- 9.** Inscripción previa durante un (1) año del inmueble mediante Declaración Jurada en el Departamento de Catastro Municipal.
- 10.** Cumplir con las normas y regulaciones establecidas por la Municipalidad, para el uso del inmueble una vez inscrito en el Departamento de Catastro Municipal, previo a la solicitud de dominio pleno.
- 11.** Estar en posesión del inmueble por lo menos durante un (1) año completo de manera quieta, pacífica, e ininterrumpida.
- 12.** Demás documentos que amparen su posesión, aprehensión material, o uso del suelo.

Cumplidos los requisitos, de no formularse oposición, se dará trámite a la petición, a cuyo efecto se elaborará el plano de Catastro Municipal y oído su informe, la Comisión Municipal de Verificación de Medidas emitirá dictamen que definirá el valor a pagar, el cual no será menor al diez por ciento (10%), el cual será discutido en sesión de Corporación. Aprobada y ratificada la solicitud, el interesado se avocará ante Tesorería Municipal para cancelar el dominio pleno, y una vez cancelado el mismo, se presentará con el respectivo comprobante de pago en Secretaría Municipal para tramitar la expedición de la certificación correspondiente.



Municipalidad de Jacaleapa
Departamento de El Paraíso

Entidad Descentralizada de la Administración Pública del Estado de Honduras



ARTICULO 104-C: Procedimiento administrativo con oposición a la solicitud. - Una vez formulada la oposición contra la solicitud por aquel a quien pudiere afectar el dominio pleno a otorgarse, o cuando advierta la administración la existencia de tal afectación durante la sustanciación del proceso; se deberá seguir el trámite de conformidad a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Al formularse escrito de oposición, tanto la parte solicitante como la parte oponente, deberán actuar a través de profesional del derecho, mediante nombramiento como apoderado, el que se otorgará en alguna de las formas que permite el artículo 56 párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo, ya sea, Carta Poder autorizada por Notario, Escritura Pública, Declaración Escrita o Comparecencia Verbal; asimismo deberá acreditarse Carné de Colegiación vigente de cada profesional del derecho actuante.

Secretaría Municipal asignará expediente administrativo, y emitirá providencia a efecto de dar inicio al trámite respectivo, en cuanto a los escritos tanto de solicitud como de oposición.



LCDR. NILGIAN MARINELA ARGEÑAL
Secretaria Municipal

